



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
136/2019

PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES  
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de José Erandi Bermúdez-Méndez, Gina Andrea Cruz Blackledge, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Marco Antonio Gama Basarte, Ismael García Cabeza de Vaca, Minerva Hernández Ramos, Mauricio Kuri González, Kenia López Rabadán, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Martha Cecilia Márquez Alvarado, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Mayuli Lafita Martínez Simón, Roberto Juan Moya Clemente, María Guadalupe Muñiz Gutiérrez, Nadia Navarro Acevedo, Julen Rementería del Puerto, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Indira de Jesús Rosales San Román, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Josefina Vázquez Mota, Damián Zepeda Vidales, Miguel Ángel Osorio Chong, Carlos Humberto Aceves del Olmo, Claudia Edith Anaya Mota, Manuel Anorve Baños, Enriyel Ávila Villegas, Sylvana Beltrones Sánchez, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Beatriz Elena Paredes Rangel, Jorge Carlos Ramírez Marín, Vanessa Rubio Márquez, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Mario Zamora Gastélum, José Clemente Castañeda Hoeflich, Noé Fernando Castañón Ramírez, Verónica Delgadillo García, Dante Alfonso Delgado Ramírauro, Samuel Alejandro García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez, Dora Patricia Mercado Castro, Juan Quiñones Ruiz, José Ramón Enríquez-Herrera, Juan Manuel Zepeda Hernández, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Juan Manuel Fócil Pérez, Antonio García Conejo y Emilio Álvarez Icaza Longoria, quienes se ostentan como integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	041726

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y anexos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

**"III.- NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO.**

- a. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal, publicado en el DOF el pasado 8 de noviembre de 2019."

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la acción de inconstitucionalidad **130/2019**,

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2019**

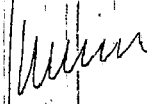
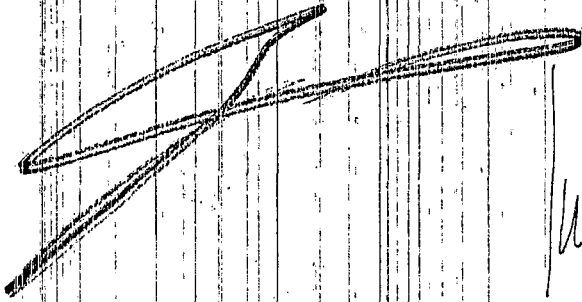
promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se decreta la **acumulación** de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad.

En virtud de lo anterior, se ordena **turnar este asunto \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en la acción de inconstitucionalidad antes mencionada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, y 69, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>4</sup>, y 88, fracción II<sup>5</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



FZML

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**  
**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro Instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.  
<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.  
<sup>3</sup> **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...].  
<sup>4</sup> **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].  
<sup>5</sup> **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].  
II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].